

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 125-2009

Lima, 14 OCT. 7009

## **VISTOS:**

El Informe Legal Nº 659-2009-OAJ/PROINVERSION elaborado, conjuntamente por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas que señala que en mérito a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Organización de Funciones, la Directora Ejecutiva tiene la facultad de suspender la obligación de prestación de servicios del señor Sergio Yeroham Amiel Rodríguez-Carpi.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector de economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2009 de fecha 16 de setiembre de 2009 se designó al señor Sergio Yeroham Amiel Rodríguez-Carpi como Sub Director de la Dirección de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2009, la Oficina de Administración y Finanzas y el señor Sergio Yeroham Amiel Rodríguez-Carpi suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2009;

Que, mediante comunicación de fecha 13 de octubre del 2009, el Señor Sergio Yeroham Amiel Rodríguez-Carpi solicitó la suspensión de sus obligaciones durante el período comprendido entre el 15 de octubre al 19 de noviembre de 2009, en su calidad de contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, debido a motivos estrictamente personales;

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de causales de suspensión regulados por el reglamento sino que le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;





Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF dispone que la Dirección Ejecutiva es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSION;

Que, asimismo el literal e) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, señala como función de la Dirección Ejecutiva aprobar la estructura y organización interna de la institución, quedando facultada para designar a sus empleados de confianza y nombrar a sus funcionarios;

Que, el Informe Nº 659-2009-OAJ/PROINVERSION de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas señala que en mérito a lo señalado en el artículo 8º del Reglamento de Organización de Funciones, la Directora Ejecutiva tiene la facultad de suspender la obligación de prestación de servicios del señor Sergio Yeroham Amiel Rodríguez-Carpi;

Que, vistos los argumentos esgrimidos por el solicitante, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Directiva N° 004-2008-PROINVERSIÓN, el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSION, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2009-EF y el Informe citado en el párrafo precedente, corresponde pronunciarse sobre lo solicitado;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Suspender la obligación de prestación de servicios del contratado Señor Sergio Yeroham Amiel Rodríguez-Carpi durante el período comprendido entre el 15 de octubre al 19 de noviembre de 2009, en consecuencia se suspende también su derecho a percibir una contraprestación durante dicho período.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente Resolución se notifique a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZAN

Directora Ejecutiva

**PROINVERSIÓN** 

13 18